ACTA DE SUSPENSION No. 01 AL CONVENIO No. 3508-2024

N°. DE PROCESO	**DC-SI-CDCO-005-2024**
PARTES	• DEPARTAMENTO DEL CAUCA – NIT 891580016-8 **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL DANUBIO** - NIT 816.006.210-8
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN CON PARTICIPACION COMUNITARIA EN ALIANZA CON LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE LAS VEREDAS DANUBIO, LOS CERRILOS, SAN RAFAEL, BAJO GUALIMBIO, ALTOS DE SANTA BARBARA, LA CALERA, LAS MERCEDES".
VALOR	El valor total del presente convenio se estima en la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES PESOS ($ 201.000.000,00) M/CTE.** De los cuales el Departamento del Cauca realizará un aporte en dinero correspondiente a **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 194.000.000,00) PESOS M/CTE.** Correspondientes a recursos propios del departamento del Cauca con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5322 del 18 de noviembre de 2024 y la OAC realizará un aporte en especie correspondiente a la herramienta menor y mano de obra no calificada,, el cual se cuantifica monetariamente en SIETE MILLONES DE **($ 7.000.000) PESOS M/CTE.**
PLAZO	El Plazo será hasta el treinta (30) de diciembre de 2024, contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

Entre los suscritos a saber, **EDWIN LASSO ZAPATA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.486.544 de Santander de Quilichao - Cauca, en su calidad de Secretario de Infraestructura del Departamento del Cauca, debidamente facultado en materia contractual, mediante Decreto 0702 del 30 de mayo de 2024 y quien para efectos legales del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte, y por otra **MARITZA FAJARDO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.324.955 expedida en Popayán – Cauca, en calidad de presidente de la JAC, resolución N° 20221200036434 del diez (10) de mayo de 2022 y actuando en representación legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL DANUBIO identificado con NIT 816.006.210-8, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará el "OAC", manifestando que no se halla incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad; hemos acordado celebrar la presente **SUSPENSION No. 01** al convenio No. 3508-2024, previas las siguientes consideraciones: **1.-** El convenio No. 3508-2024, se suscribió el 11 de diciembre de 2024, con plazo de ejecución hasta el 30 de Diciembre de 2024 contados a partir de la firma del acta de inicio. **2.-** El 16 de diciembre del 2024, se protocolizó el acta de Inicio del convenio la cual se deja como fecha de inicio el mismo día. **3.** El 30 de diciembre de 2024, el presidente de la junta de acción comunal de la Vereda El Danubio, mediante oficio solicita la SUSPENSION No. 01 temporal al plazo de ejecución del convenio No. 3508-2024 y justificó técnicamente las causas de la petición. **4.-** La supervisión, con

ACTA DE SUSPENSION No. 01 AL CONVENIO No. 3508-2024

base en el oficio de fecha 30 de diciembre de 2024, avala la **SUSPENSIÓN No. 01** del convenio No. 3508-2024 teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por el presidente de la junta de acción comunal y aceptadas por la supervisión. Con fundamento en lo anterior, las partes.

CONVIENEN

CLAUSULA PRIMERA. De común acuerdo, suspender el plazo de ejecución del convenio No. 3508-2024 por un periodo de **DOS (02) MESES** o antes si las causas que originaron la suspensión No. 01 se superan. **CLAUSULA SEGUNDA.** Como consecuencia de la suspensión temporal, la vigencia del convenio se correrá en el número de días correspondientes a la misma, más los días que falten por ejecutar. **CLAUSULA TERCERA.** La presente suspensión No. 01 NO genera costos por mayor permanencia. **CLAUSULA CUARTA.** Para efectos del plazo extensivo para la ejecución del objeto contractual no se computará el tiempo que dure la presente suspensión del convenio No. 3508-2024. **CLAUSULA QUINTA.** Las partes acuerdan que una vez se superen las causas que originaron la Suspensión No. 01 a la ejecución del convenio No.3508-2024, se reiniciará mediante acta suscrita por los mismos. **CLAUSULA SEXTA.** El Conveniente se compromete a ampliar las garantías de que trata la cláusula decima séptima del convenio, en consideración a la suspensión No. 01, y deberá ser presentada para su aprobación dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al reanudarse la ejecución del convenio. **CLAUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** La presente Acta de Suspensión No. 01, se considera perfeccionada con la suscripción electrónica de las partes a través de la Plataforma SECOP II.

Revisó: Andrés Felipe Castro- Abogada contratista secretaria infraestructura.
Elaboró: Hernán Solano Solano – Supervisor-Sub Secretario de Infraestructura.